

ORDENANZA N° 2.654

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio con la Empresa S.E.T. (Sistema Educativo de Tránsito) a efectos que ésta tome a su cargo las cobranzas de las multas por infracciones a las normas de tránsito únicamente en los supuestos que a continuación se expresa:

- A) Estacionamiento en lugares señalados como prohibidos.
- B) Estacionamiento en doble fila.
- C) Cuando se estacionare violando la norma de estacionamiento limitado con parquímetro.-

En dichos casos el personal de la Empresa S.E.T., esta autorizado a percibir el importe de la multa, comunicando con el instrumento idóneo la infracción y el monto percibido en concepto de la multa al Juzgado Municipal de Faltas y a la Dirección de Rentas de la Municipalidad.-

ARTICULO 2°.- En los demás casos en que estuviera en peligro el interés y seguridad pública (ebriedad, menor de edad conduciendo, circular en vehículo inapropiado, etc.) y que los vehículos hayan sido trasladados al predio destinado a tales efectos, obligatoriamente deberá tomar participación el Juez de Falta Municipal, también lo hará en todos los casos, cuando el infractor se negara a hacer un pago voluntario e inmediato a la Empresa y

optara por la intervención del Juzgado de Falta Municipal.-

ARTICULO 3°.- La cobranza expresada en el Artículo precedente por parte de la Empresa será **(Correlativa Ordenanza N° 2.654)**

sin cargo o costo alguno para el Municipio del Departamento Capital.-

ARTICULO 4°.- El importe a abonar a la Empresa en los casos previsto en ésta Ordenanza, en el caso que el infractor optare por el pago voluntario e inmediato consistirá en el 50 % del mínimo de la sanción correspondiente para la infracción o infracciones de que se trata.-

ARTICULO 5°.- La Empresa S.E.T., comprará con anticipación los talonarios de recibos al Ejecutivo Municipal, este tendrá que ser enumeradas y por triplicado entregando el original al usuario una copia para la Dirección de Rentas Municipal y otra copia quedará en el talonario.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.

FIRMADO : Concejal Carlos Silvestre VEGA - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE.-
René Mario TORRES - SECRETARIO DELIBERATIVO.-